

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1524

Visto:

El área industrial de Firmat y;

Considerando:

Que uno de los objetivos para lo cual fue creada el área Industrial, es la de generar condiciones de estímulo para la radicación de industrias. Este proyecto propone la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales, alentando los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales, y el crecimiento del empleo industrial por medio de acciones comunes.-

Que en el reglamento general, en el punto 1.2 se establece que el área ha sido calificada por resolución ministerial Nº 111/03, cómo área industrial oficial municipal de desarrollo de Firmat.-

Que la ley de Parques y Áreas industriales en el Art. 6º define como "desarrollo" a las actividades orientadas a promover el crecimiento de los establecimientos industriales instalados en el asentamiento, por medio del conocimiento, la capacitación, la información, la complementación, la integración, la tecnología y, en general, por los mecanismos aptos a tales fines.-

Que los convenios realizados con el INTI fue un primer paso para desarrollar a las empresas locales, desde el aspecto de calidad de producto.-

Que creemos sumamente necesario el aporte y la promoción de transferencia de tecnología, desde universidades y centros de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), tanto público como privados, hacia el sector industrial. Debemos propiciar nuevos mecanismos de vinculación universidad-empresa, impulsando la integración de un sistema de ciencia, tecnología y empresa.-

Que Firmat cuenta con un Centro Universitario que se halla acorde y atento a las necesidades de la industria local y regional, llevando a cabo acciones en forma permanente que aportan conocimiento a los distintos actores empresariales y laborales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la actual denominación del Área Industrial de Firmat, la que a partir de la sanción de la presente y de acuerdo a los fundamentos explicitados en los considerandos, será denominada **“Área Industrial y Tecnológico de Firmat”**, manteniendo su actual esquema de promoción.-

ARTÍCULO 2º: Aplíquese la modificación aprobada en el artículo anterior, a todas las normativas vigentes y que se refieran a el área.-

ARTÍCULO 3º: Se establecen las siguientes misiones y funciones básicas del “Área Industrial y Tecnológico de Firmat”, adoptadas según las recomendaciones de la “Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial” (ONUDI) y de la “Asociación Internacional de Parques Científicos y Tecnológicos” (IASP).-

- Fomentar el desarrollo económico nacional, acelerando el desarrollo industrial regional.
- Promover una más rápida reindustrialización regional y por ende del país.
- Facilitar la infraestructura y los servicios para la radicación en el Área de empresas industriales tradicionales y empresas de tecnología avanzada.
- Aumentar el volumen de empleo local, regional y nacional, duradero y calificado.
- Lograr una distribución regional más equilibrada del empleo y la producción y, en consecuencia, un crecimiento regional más equilibrado.
- Promover cambios estructurales en la producción y el empleo, especialmente su diversificación.
- Ser un instrumento para la creación de nuevas oportunidades de empleo especializado e investigador.
- Capacitar recursos humanos (mano de obra) a todo nivel y aumentar su productividad.
- Ocupar mano de obra intensiva, preferentemente de la ciudad y la región.
- Incrementar en mayor proporción el producto bruto local y regional, teniendo en especial consideración las pautas y recomendaciones establecidas por el MERCOSUR para la región.
- Atraer inversiones privadas, tanto nacionales como extranjeras.

- Promover la creación y desarrollo de micro, pequeñas y medianas industrias.
- Mejorar la calidad de los productos y aumentar la productividad y competitividad local y regional.
- Promover el comercio local, regional y nacional.
- Generar exportaciones.
- Sustituir importaciones.
- Producir elementos que constituyen insumos para diversas industrias localizadas en la región y en el país.
- Producir el menor impacto ambiental conforme a los términos previstos por leyes municipales, provinciales y nacionales.
- Promover la cooperación interempresarial.
- Incrementar la riqueza de la comunidad, promoviendo la cultura de la calidad y de la innovación tecnológica, de la productividad, de la competitividad y de la higiene y seguridad industrial, de las empresas e instituciones generadoras del saber, instaladas en el Área o asociadas a ella.
- Promover la aplicación de nuevas tecnologías (innovadoras en el sector productor de bienes de servicios, público y privado).
- Aportar y promover la transferencia de tecnología, desde universidades y los centros de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), tanto públicos como privados, hacia el sector industrial.
- Propiciar nuevos mecanismos de vinculación universidad-empresa. Generar flujo de conocimiento y tecnología entre las universidades, las instituciones de I+D+i, las industrias/empresas y los mercados (nacionales e internacionales).
- Ofrecer programas de ayuda a la incubación y creación de empresas innovadoras y de rápido crecimiento basada en el conocimiento.
- Potenciar las actividades académicas de todas las universidades que se integren al presente proyecto.
- Aportar al desarrollo de una cultura emprendedora, a la creación de empresas universitarias y a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica (EIBT).
- Constituir un nodo concentrador de empresas innovadoras.
- Encuadrar las actividades dentro de lo normado por la "Asociación de Incubadoras, Parques y Polos Tecnológicos" (AIPyPT) de la República Argentina.
- Impulsar la integración de un sistema de ciencia, tecnología e Innovación Productiva de la Nación.-

ARTÍCULO 4º: Invítase a las universidades públicas y privadas y a los centros de investigación, desarrollo e innovación tecnológica ubicadas en la

región, a conformar un "Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica", con el objetivo prioritario de crear nuevas estructuras de intermediación universidad-empresa, aplicando nuevos instrumentos dinamizadores de transferencia de tecnología y promover la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.-

ARTÍCULO 5º: Invítese a las universidades públicas y privadas y a los centros de investigación, desarrollo e innovación tecnológica ubicados en la región, a la suscripción de un convenio específico que dará marco legal a su integración y participación en el Área Industrial y Tecnológico de Firmat. Dicha suscripción se realizará en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Producción y Desarrollo Local, el Concejo Municipal y las instituciones que participen.-

ARTÍCULO 6º: Encomiéndese a la secretaría de la Producción y Desarrollo Local, la elaboración de un texto ordenado único que integre toda la documentación y normas vigentes sobre el "Área Industrial y Tecnológico de Firmat, y que deberá obrar en el Concejo Municipal, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-